



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Dirección de Posgrado**

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2087  
29 de enero de 2021**

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, matrícula, el punto de corte y los cupos para la apertura de la quinta cohorte de la **Maestría en Educación en Salud modalidad virtual**, adscrita a la Facultad de Medicina.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. La **Maestría en Educación Superior en Salud** fue creada por el Acuerdo Académico 448 del 20 de marzo de 2014; cuenta con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 20363 del 28 de noviembre del 2018 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 103896.
3. Mediante el Acuerdo Académico 568 del 1 de octubre de 2020, se modificó la denominación de la Maestría en Educación Superior en Salud, por Maestría en Educación en Salud.
4. El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 000169 del 4 de enero de 2021, renovó el registro calificado por siete (7) años y aprobó las siguientes modificaciones: Maestría en Educación en Salud en profundización, en modalidad virtual.
5. El Consejo de la Facultad de Medicina reunido en sesiones ordinarias del 7 de octubre de 2020, según acta 733 y del 18 de noviembre de 2020, según acta 737, recomienda al Comité Central de posgrado, los cupos, los criterios de inscripción, admisión, matrícula y el punto de corte para la apertura de la quinta cohorte de la **Maestría en Educación en Salud**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 29 de enero de 2021, Acta 792 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



## **RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de estudiantes a la quinta cohorte de la **Maestría en Educación en Salud**.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de **inscripción**:

1. **Realizar el pago** de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. **Adjuntar documento de identidad.** Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
3. **Adjuntar título universitario de pregrado** en alguna área de la salud u otras profesiones que aportan a los contextos de la salud como educadores, comunicadores, Ingenieros bioquímicos. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. **Adjuntar escaneados los siguientes documentos establecidos como criterios de desempate**, los cuales están descritos en el artículo cuarto de la presente resolución:
  - Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
  - Certificado de notas del pregrado.
5. **Enviar la hoja de vida al correo electrónico:** [maestriaedusaludmedicina@udea.edu.co](mailto:maestriaedusaludmedicina@udea.edu.co) considerando la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
  - Experiencia laboral certificada por la institución



- Experiencia docente certificada por la institución
- Publicaciones y ponencias
- Productos de innovación

6. Enviar una propuesta escrita al correo electrónico: [maestriaedusaludmedicina@udea.edu.co](mailto:maestriaedusaludmedicina@udea.edu.co) teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:

2.	Indicaciones
2.1	<p><b>Motivación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Por qué quiere estudiar esta maestría?</li> <li>- ¿Cuáles metas pretende alcanzar con la formación en la Maestría en los ámbitos: personales, profesionales, sociales y laborales?</li> </ul>
2.2	<p><b>Interés Investigativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es el problema o problemática del contexto de salud-educación que le inquieta o le interesa profundizar?</li> <li>- ¿Cómo podría la maestría aportarle para dar respuesta al problema o problemática del contexto de salud-educación que le inquieta o le interesa profundizar?</li> <li>- ¿Cuál de las siguientes áreas del conocimiento en educación es más a fin con el problema o problemática del contexto de salud-educación que le inquieta o le interesa profundizar? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación.</li> <li>• Las relaciones educativas con pacientes, estudiantes, comunidad.</li> <li>• La gestión educativa</li> <li>• La incorporación de la tecnología de la información y la comunicación en educación en salud.</li> </ul> </li> </ul>
2.3	<p><b>Forma:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar un seudónimo</li> <li>- Cumplir como máximo cuatro páginas tamaño carta, letra Arial, tamaño 11, espacio 1.5.</li> <li>- Utilizar normas APA si hay citas y referencias en el escrito.</li> <li>- Cumplir con normas de ortografía y redacción.</li> </ul>

**Parágrafo 1:** Los documentos que usted adjunte en el momento de la inscripción son los que se evaluarán de acuerdo con los criterios de admisión.



**Parágrafo 2:** No se recibirán documentos fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente.

**Parágrafo 3:** Adjuntar los documentos descritos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, los cuales son de obligatorio cumplimiento para que el aspirante pueda ser elegible.

**Artículo 3.** Para **admitir** a los estudiantes nuevos, la Universidad tendrá en cuenta estrictos criterios de selección así:

- a) Evaluación de la hoja de vida, la cual representa 60 puntos del valor del proceso, distribuido en:

Ítems	Requisito	Puntos
<b>1.</b>	<b>Evaluación de hoja de vida</b>	<b>60</b>
1.1.	<b>Formación Académica</b> <b>10 puntos</b> por maestría, especialización médico quirúrgico o doctorado en cualquiera de las áreas del conocimiento <b>8 puntos</b> por especialización en cualquier área del conocimiento <b>Nota:</b> el puntaje se asignará al mayor nivel de formación académica	Hasta 10
1.2.	<b>Actualización académica</b> <b>20 puntos</b> si tiene diplomado o cursos en áreas <u>de la educación</u> (equivalente a 90 horas o más) <b>10 puntos</b> si tiene diplomado, cursos, seminario, talleres o capacitaciones <u>en otras áreas del conocimiento</u>	Hasta 20
1.3	<b>Producción Académica</b> <b>10 puntos</b> si tiene dos o más artículos o capítulos de libro derivados de investigaciones, publicado como autor o coautor (se vale para cualquier área del conocimiento) <b>5 puntos</b> si tiene un artículo o capítulo de libro derivados de investigaciones, publicado como autor o coautor (se vale para cualquier área del conocimiento) <b>3 puntos</b> si tiene publicaciones de experiencias, reflexiones, expresiones literarias, compilaciones o reseñas entre otras como autor o coautor (se vale para cualquier área del conocimiento) o si ha participado en investigación, pero no ha publicado.	Hasta 10
1.4	<b>Experiencia laboral:</b> <b>10 puntos</b> por experiencia docente en instituciones públicas o privadas. <b>5 puntos</b> de experiencia profesional en su campo de formación.	Hasta 20



Ítems	Requisito	Puntos
	<b>5 puntos</b> si se ha desempeñado como auxiliar administrativo o de investigación, monitor académico, participación en semilleros docentes o de investigación, tutorías pares.	

b) Evaluación del escrito, el cual representa 40 puntos del valor del proceso.

2.	Categorías de evaluación	Criterios de evaluación	Puntaje total 40
2.1	<b>Motivación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Motivación al logro.</li> <li>Búsqueda de mejoramiento continuo.</li> <li>Interés por aportar al campo de la educación en salud.</li> </ul>	Hasta 15
2.2.	<b>Interés Investigativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El problema o problemática del contexto de salud-educación que le inquieta o le interesa profundizar es pertinente académica y socialmente para la educación en salud.</li> <li>Existe afinidad del problema con el área de interés seleccionada.</li> </ul>	Hasta 20
2.4.	<b>Forma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El texto escrito presenta coherencia y cohesión.</li> <li>El cumplimiento de requisitos de forma</li> </ul>	Hasta 5

**Parágrafo:** El Consejo de Facultad en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó como lengua extranjera el idioma inglés para la certificación de la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas- para las maestrías, la cual deberá acreditarse como **requisito de grado** (Acuerdo de Facultad 302 del 4 de febrero de 2016) Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcance cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Artículo 5.** En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:



- a) A quien presente su **certificado electoral colombiano correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor **promedio aritmético del pregrado**.
- c) De persistir el empate, se acudirá al mayor **puntaje obtenido en la hoja de vida**.
- d) De persistir el empate, se acudirá al mayor **puntaje en el escrito**.
- e) De persistir el empate, se dará prelación a las **publicaciones en revistas indexadas**, y con fecha de presentación de mayor proximidad a la fecha de solicitud de ingreso (por día, mes y año de publicación).
- f) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

**Parágrafo 1.** El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en numeral 5 del Artículo 2 de la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** El promedio aritmético se obtiene del registro de calificaciones del Departamento de Admisiones y Registro, y es el resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

**Artículo 6.** Establecer el cupo mínimo de catorce (14) estudiantes y el máximo de cuarenta (40) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos en los derechos de matrícula que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo



Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrado, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** Cualquier alteración o falsedad en la documentación anula el proceso de inscripción y de admisión para el aspirante.

**Artículo 10.** Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la reclamación escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

**Artículo 11.** Las reclamaciones hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.

**Artículo 12.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de su fecha de expedición.

**EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario